



RESOLUCIÓN RAZONADA REDIRECCIONANDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN A ENTIDAD DISTINTA

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública/ Oficina de información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las diez horas, del día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete. El suscrito Oficial de Información, **Considerando:**

I) Que se recibieron dos solicitudes de acceso a la información, de parte de la ciudadana: CECILIA BELGICA MOLINA GUARDADO en la que escribe en su orden:

- 1) Principales establecimientos de distribución de productos químicos en la zona oriental.
- 2) Principales establecimientos de distribución de productos químicos en la zona occidental.
- 3) Principales establecimientos de distribución de productos químicos en la zona central.
- 4) Principales establecimientos de distribución de productos químicos en la zona para-central

En la segunda solicitud escribe:

- 1) Porcentaje de distribución de químicos de la industria agrícola., industria minera, industria manufacturera y eléctricas de la zona occidental del país.
- 2) Porcentaje de distribución de químicos de la industria agrícola, industria minera, industria manufacturera y eléctricas de la zona oriental
- 3) Porcentaje de distribución de químicos de la industria agrícola, industria minera, industria manufacturera y eléctricas de la zona occidental del país.
- 4) Porcentaje de distribución de químicos de la industria agrícola., industria minera, industria manufacturera y eléctricas de la zona occidental del país.

II) **Según** la LAIP, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares.

Del fondo de lo solicitado, el suscrito comprueba la misma se trata de información que no es generada o procesada por esta Secretaria de Estado, ya que no es competencia del Ministerio de Salud, el control de establecimientos que distribuyan químicos, lo mismo debe ser en todo caso solicitado al Ministerio de Agricultura y Ganadería o bien al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según sea la competencia de cada una de esa instituciones.

Por tanto y según lo establecido en el artículo 68 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** Remítase a la ciudadana CECILIA BELGICA MOLINA GUARDADO, realizar su consulta ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, instituciones que podrían tener en su poder lo requerido.

NOTIFIQUESE.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

